

Santiago de Cali, 11 de julio del 2023

MEMORANDO

PARA: PUBLICACIONESWEB@MINTRABAJO.GOV.CO

DE: Auxiliar Administrativo

ASUNTO: Solicitud de Publicación Notificación Por Aviso

ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACION POR AVISO – RESOLUCION 3264 DEL 30 DE MAYO DE 2023

Cordial saludo,

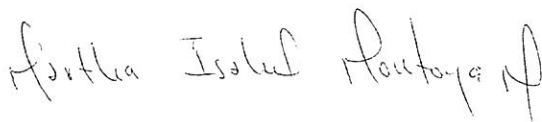
Con el objetivo de solicitar la publicación de NOTIFICACION POR AVISO – RESOLUCION 3144 DE FECHA 30 de mayo del 2023 – SRES. MARINO BETANCOURT SEGURA, CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO, SANTIAGO SINISTERRA RODRIGUEZ, JOSE HECTOR CAICEDO CARABALI, JOSE JAIR CARABALI CAICEDO, YESID CANTILLO CAMAÑO, NELSON ISMAEL SERRANO CORRALES, CARLOS ALBERTO RENGIFO LARRAHONDO,

Ruta de publicación dentro de la página Web:
<http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos>.

DESEFIJACION DE LA PUBLICACION: 18 de julio del 2023

Adjunto Archivo de las Notificaciones por Aviso con su respectivo Acto Administrativo, en formato PDF de acuerdo con el Instructivo para tal fin; en diecisiete (17) folios útiles.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL MONTOYA M.
Auxiliar Administrativo
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Valle del Cauca
Avenida 3 Norte No 23AN-02 - Cali Valle del Cauca Piso 4

OFICIO 1206

ID 15063426

Santiago de Cali, Junio 21 de 2023

Señor
MARINO BETANCOURT SEGURA
Calle 122 A 1 No. 28 E-46
Barrio Pizamos 3
Cali-Valle

Resolución No.	3264 DEL 30 DE MAYO DE 2023
Peticionaria (o)	CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO y OTROS
Examinada (o):	JCF CONSTRUCCIONES SAS
Radicado:	11EE2022737600100016157 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Cumplido el término estipulado para la Notificación Personal, y no haber comparecido, este Despacho procede a **Notificarlo Por Aviso**; enviándole el **Acto Administrativo relacionado en la Referencia, para su conocimiento**; en **copia íntegra**, autentica, suscrito por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial del Valle del Cauca, **informándole** que contra la presente, proceden los Recursos de Ley, interpuestos dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso).

Los Recursos deberán presentarse en el siguiente horario:

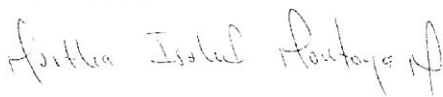
Forma presencial de 8 AM a 3:30 PM - oficina 4 piso

Forma Virtual de 7 AM a 4 PM – correo institucional: ccadena@mintrabajo.gov.co , dtvalle@mintrabajo.gov.co, lacortes@mintrabajo.gov.co,

Lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL MONTOYA M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

4-72		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 042 917 0			
MTC - Red Mensajería y Express		Fecha Pre-Admisión: 21/06/2023 13:45:49		YG297451540C0	
PORTAEXPRES		PO CALI			
Centro Operativo: 16224844					
Orden de Servicio: 16224844					
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI		Causal Devoluciones:			
Dirección: Avenida 3 Norte # 23 AN92 Cali		NTIC: C.T.1.63011-5228			
Referencia: 1206		Teléfono: 5248811			
Ciudad: CALI		Depto: VALLE DEL CAUCA			
		Código Postal: 777000			
Nombre/ Razón Social: MAHINO BETANCOURT SEGURAS		Código Postal: 777000			
Dirección: CALLE 122 A 1 No. 25 E-46 BARRIO PAVOS 3		Código Postal: 777000			
Ciudad: CALI		Depto: VALLE DEL CAUCA			
Peso Físico (grs): 200		Disca Contorno: 122A4			
Peso Volumétrico (grs): 0		Observación del envío: Amplicar 2861			
Peso Declarado (grs): 200					
Valor Declarado \$0					
Valor Flete \$3 100					
Costo de manejo \$0					
Valor Total \$3 100 COP					
		Fecha de entrega: 21/06/2023			
		Distribuidor: CAMILO LOZANO			
		C.C. 16.753.998			
		Gestión de entrega: 2023			
		Tel: 311 803 635			
		7777000777000YG297451540C0			
		7777 0000			
		PO.CALI		7777	
		OCCIDENTE		000	

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.



Versión 1.0.0

OFICIO 1207

ID 15063426

Santiago de Cali, Junio 21 de 2023

Señor

CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO

Calle 2 D Bis Oeste No. 72 A-55

Barrio Los Chorros

Cali-Valle

Resolución No. 3264 DEL 30 DE MAYO DE 2023
Peticionaria (o) CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO y OTROS
Examinada (o): JCF CONSTRUCCIONES SAS
Radicado: 11EE2022737600100016157 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Cumplido el término estipulado para la Notificación Personal, y no haber comparecido, este Despacho procede a **Notificarlo Por Aviso**; enviándole el **Acto Administrativo relacionado en la Referencia, para su conocimiento**; en copia íntegra, autentica, suscrito por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial del Valle del Cauca, **informándole** que contra la presente, proceden los Recursos de Ley, interpuestos dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso).

Los Recursos deberán presentarse en el siguiente horario:

Forma presencial de 8 AM a 3:30 PM - oficina 4 piso

Forma Virtual de 7 AM a 4 PM – correo institucional: ccadena@mintrabajo.gov.co , dtvalle@mintrabajo.gov.co, lacortes@mintrabajo.gov.co,

Lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL MONTOYA M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917.9		Minis Post Mensajes y Express		7777 493		7777 000		
Fecha de Emisión: 21/06/2023 13:45:49		Fecha de Admisión: 21/06/2023 13:45:49		YG297451553C0		PO.CALI OCCIDENTE		
Centro Operativo: PO CALI		Orden de Servicio: 15224944		7777 493		7777 000		
Nombre/Razon Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI		Dirección: Avenida 3 Norte # 23 AN-02 Cali		MTC.CIT.1830115228		Causal Devoluciones:		
Referencia: 1207		Teléfono: 5240811		Código Postal:		<input checked="" type="checkbox"/> Retenido		<input type="checkbox"/> Cerrado
Ciudad: CALI		Depto: VALLE DEL CAUCA		Código Operativo: 7777000		<input checked="" type="checkbox"/> No existe		<input type="checkbox"/> No contactado
Nombre/Razon Social: CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO		Dirección: CALLE 2 D BIS OESTE N° 72 A 95		Código Postal: 760035520		<input type="checkbox"/> No reside		<input type="checkbox"/> Fallecido
Ciudad: CALI		Depto: VALLE DEL CAUCA		Código Operativo: 7777493		<input type="checkbox"/> No reclamado		<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Peso (kilogramos): 200		Dike Contenedor:		C.C.		<input type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Peso Volumétrico (grs): 5		Observaciones del cliente:		Fecha de entrega: <i>Mario Rojas</i>		<input type="checkbox"/> Dirección errada		
Peso Declarado (grs): 200		NO HA 20615		Distribuidor: 2023 JUN. 23				
Valor Declarado: \$0				C.C. 106925.863				
Valor Paga: \$3.100				Observación de entrega:				
Costo de manejo: \$0								
Valor Total: \$3.100 COP								
7777000777493YG297451553C0		7777000777493YG297451553C0		7777000777493YG297451553C0		7777000777493YG297451553C0		

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0



OFICIO 1208

ID 15063426

Santiago de Cali, Junio 21 de 2023

Señor

SANTIAGO SINISTERRA RODRIGUEZ

Calle 122 A 1 No. 28 E-46

Barrio Pizamos 3

Cali-Valle

Resolución No.

3264 DEL 30 DE MAYO DE 2023

Peticionaria (o)

CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO y OTROS

Examinada (o):

JCF CONSTRUCCIONES SAS

Radicado:

11EE2022737600100016157 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Cumplido el término estipulado para la Notificación Personal, y no haber comparecido, este Despacho procede a **Notificarlo Por Aviso**; enviándole el **Acto Administrativo** relacionado en la Referencia, para su conocimiento; en copia íntegra, autentica, suscrito por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial del Valle del Cauca, **informándole** que contra la presente, proceden los Recursos de Ley, interpuestos dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso).

Los Recursos deberán presentarse en el siguiente horario:

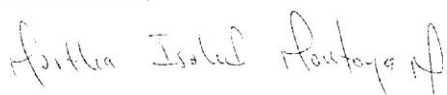
Forma presencial de 8 AM a 3:30 PM - oficina 4 piso

Forma Virtual de 7 AM a 4 PM – correo institucional: ccadena@mintrabajo.gov.co , dtvalle@mintrabajo.gov.co, lacortes@mintrabajo.gov.co,

Lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL MONTOYA M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 VENDEDOR 7777 POCC	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9		Fecha Pre-Atención: 21/08/2023 13:45:49		YG297451567C0	
	Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO CALI		Dirección: Avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali		Código Postal: 7777000	
	Referencia: 1208		Teléfono: 5248911		Código Operativo: 7777000	
	Ciudad: CALI		Depto: VALLE DEL CAUCA		Código Operativo: 7777000	
Nombre/Razón Social: SANTIAGO SINISTERRA RODRIGUEZ		Dirección: CALLE 122 A 1 No. 28 E-45 BARRIO PITAGORAS 3		Tel: Código Postal: Código Operativo: 7777000		
Peso Físico (grs): 200		Peso Volumétrico (grs): 0		Peso Facturado (grs): 200		
Valor Declarado: \$0		Valor Paga: \$3 *100		Costo de manejo: \$3		
Valor Total: \$3 100 COP		Observaciones del cliente: <i>amp. en car 2861</i>		Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rechazado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada		
Firma nombre y/o sello de quien debe:		C.C. <i>CAMILO LOZANO</i>		Tel. <i>316.753.998</i>		
Fecha de entrega:		Distribuidor: <i>2</i>		C.C. <i>316.753.998</i>		
C.C. <i>316.753.998</i>		C.C. <i>316.753.998</i>		C.C. <i>316.753.998</i>		
7777000777000YG297451567C0		7777000777000YG297451567C0		7777000777000YG297451567C0		

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.



Versión 1.0.0

OFICIO No. 1209

ID 15063426

Santiago de Cali, Junio 21 de 2023

Señores

JOSE HECTOR CAICEDO CARABALI

JOSE JAIR CARABAI CAICEDO

Calle 113 No. 26 J-37

Barrio Manuela Beltrán

Cali-Valle

Resolución No.

3264 DEL 30 DE MAYO DE 2023

Peticionaria (o)

CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO y OTROS

Examinada (o):

JCF CONSTRUCCIONES SAS

Radicado:

11EE2022737600100016157 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Cumplido el término estipulado para la Notificación Personal, y no haber comparecido, este Despacho procede a **Notificarlo Por Aviso**; enviándole el **Acto Administrativo relacionado en la Referencia, para su conocimiento**; en copia íntegra, autentica, suscrito por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial del Valle del Cauca, informándole que contra la presente, proceden los Recursos de Ley, interpuestos dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso).

Los Recursos deberán presentarse en el siguiente horario:

Forma presencial de 8 AM a 3:30 PM - oficina 4 piso

Forma Virtual de 7 AM a 4 PM – correo institucional: ccadena@mintrabajo.gov.co , dtvalle@mintrabajo.gov.co, lacortes@mintrabajo.gov.co,

Lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,





MARTHA ISABEL MONTOYA M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.662.917-9 Mtd. de Verificación de Entrega			
POSTLEPRESS Centro Operativo: PO. CALI Fecha Pre-Admisión: 21/05/2023 13:45:49 Orden de servicio: 16224944		YG297451575CO	
4-72 7777 380 380	Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali MTIC/GT:1830115226		Causal Devoluciones RE Refusado Cerrado NE No existe No contactado NR No recibe Falteado NR No reconocido Apartado Cautelado DE Desconectado Fianza Mayor Dirección errada
	Referencia: 1209 Teléfono: 5248811 Código Postal: Ciudad CALI Destino: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000		Firma nombre y/o sello de quien escribe: [Firma manuscrita]
	Nombre/Razón Social: JOSE HECTOR CAJEDO CAHARAI - JOSE JAIRA CAHARAI CAJEDO Dirección: CALLE 113 No. 26 y 37 Barrio Manueta, Estación Tel: Código Postal: 760020486 Código Operativo: 7777380 Ciudad CALI Destino: VALLE DEL CAUCA		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.
	Peso Fiscal (grs): 200 Descripción: Peso Volumétrico (grs): 200 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100 COP		Observaciones del cliente: Casado 3 pias
		77770007777380V0297451575CO Fecha Regis: 21/05/2023 13:45:49 Centro Operativo: PO. CALI Fecha Pre-Admisión: 21/05/2023 13:45:49 Mtd. de Verificación de Entrega: Mtd. de Verificación de Entrega	
		PO. CALI 7777 OCCIDENTE 000	

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0



OFICIO 1210

ID 15063426

Santiago de Cali, Junio 21 de 2023

Señor

YESID CANTILLO CAMAÑO

Calle 52 A No. 9-57

Barrio Siloé

Email: yesidcantillo@hotmail.com

Resolución No.	3264 DEL 30 DE MAYO DE 2023
Peticionaria (o)	CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO y OTROS
Examinada (o):	JCF CONSTRUCCIONES SAS
Radicado:	11EE2022737600100016157 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Cumplido el término estipulado para la Notificación Personal, y no haber comparecido, este Despacho procede a **Notificarlo Por Aviso**; enviándole el **Acto Administrativo relacionado en la Referencia, para su conocimiento**; en copia íntegra, autentica, suscrito por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial del Valle del Cauca, informándole que contra la presente, proceden los Recursos de Ley, interpuestos dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso).

Los Recursos deberán presentarse en el siguiente horario:

Forma presencial de 8 AM a 3:30 PM - oficina 4 piso

Forma Virtual de 7 AM a 4 PM – correo institucional: ccadena@mintrabajo.gov.co , dtvalle@mintrabajo.gov.co, lacortes@mintrabajo.gov.co,

Lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL MONTOYA M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Segun lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 24524
 Emisor: mmontoyam@mintrabajo.gov.co
 Destinatario: yesidcantillo@hotmail.com - SR. YESID CANTILLO CAMAÑO
 Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 3264 DEL 30 DE MAYO DE 2023
 Fecha envío: 2023-06-21 11:25
 Estado actual: Notificacion de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>● Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/06/21 Hora: 11:26:27</p>	<p>Tiempo de firmado: Jun 21 16:26:27 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.3.1304.1.1.2.3.0.</p>
<p>● Notificacion de entrega al servidor exitosa</p> <p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/06/21 Hora: 11:26:28</p>	<p>Jun 21 11:26:28 cl-t205-282c1 postfix/smtpl[2305]: 766E3124873D; to=<yesidcantillo@hotmail.com>; relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.57.161]:25, delay=1.2, delays=0.1/0/0.35/0.75, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <d6b8f4739d3af243dbe3fb71b4a370bc256de7c2d7392aa1e674d746a0e8de4e@correocertificado-472.com.co> [InternalId=24932285173450, Hostname=SA1PR20MB5174.namprd20.prod.outlook.com] 26691 bytes in 0.230, 113.059 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presume que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery," se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 3264 DEL 30 DE MAYO DE 2023

Cuerpo del mensaje:

OFICIO No. 1212

ID 15063426

Santiago de Cali, Junio 21 de 2023

Señor
NELSON ISMAEL SERRANO CORRALES
Carrera 26 H4 No. 123-53
Barrio los Líderes

Resolución No. 3264 DEL 30 DE MAYO DE 2023
Peticionaria (o) **CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO y OTROS**
Examinada (o): **JCF CONSTRUCCIONES SAS**
Radicado: **11EE2022737600100016157 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Cumplido el término estipulado para la Notificación Personal, y no haber comparecido, este Despacho procede a Notificarlo Por Aviso; enviándole el Acto Administrativo relacionado en la Referencia, para su conocimiento; en copia íntegra, autentica, suscrito por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial del Valle del Cauca, informándole que contra la presente, proceden los Recursos de Ley, interpuestos dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso).

Los Recursos deberán presentarse en el siguiente horario:

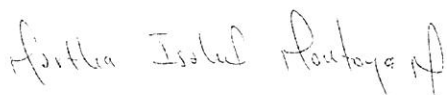
Forma presencial de 8 AM a 3:30 PM - oficina 4 piso

Forma Virtual de 7 AM a 4 PM – correo institucional: ccadena@mintrabajo.gov.co , dtvalle@mintrabajo.gov.co, lacortes@mintrabajo.gov.co,

Lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL MONTOYA M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIT 900 062 9 P-9		7777 000	
POSTALPRESA		Fecha Pre-Admisión: 21/05/2023 13:45:49		YG297451584C0	
Centro Operativo: PO CALI		Orden de servicio: 1022494		7777 000	
Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI		Causal Devoluciones:		7777 000	
Dirección: avenida 5 Norte # 23 AN-02 Cali		RE Rehusado		Cerrado	
Referencia: 1212		NE No existe		No contactado	
Teléfono: 5248811		NR No resde		Falecido	
Código Postal: 7777000		NO No reconocido		Apertado Clausurado	
Ciudad: CALI		OC Descartado		Fuerza Mayor	
Depto: VALLE DEL CAUCA		OD Dirección errada			
Código Operativo: 7777000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
Nombre/Razón Social: NELSON ISMAEL SERRANO CORRALES		C.C. Tel. Hora:			
Dirección: CARRERA 28-H No. 123-53 BARRIO LOS LIDERES		Fecha de entrega: / /			
Tel. Código Postal: Código Operativo: 7777000		Distribuidor:			
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA		C.C. Queda de entrega:			
Peso Físico (gms): 200		Observaciones de entrega:			
Peso Volumétrico (gms): 0		Código de entrega: 205			
Peso Facturado (gms): 200		7777 000			
Valor Declarado \$0					
Valor Aduanero \$0					
Costo de manejo \$0					
Valor Total \$1.100 COP					
77770007777000YG297451584C0					

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0



OFICIO 1213

ID 15063426

Santiago de Cali, Junio 21 de 2023

Señor

CARLOS ALBERTO RENGIFO LARRAHONDO

Email: recarlos301@gmail.com

Resolución No. 3264 DEL 30 DE MAYO DE 2023
Peticionaria (o) CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO y OTROS
Examinada (o): JCF CONSTRUCCIONES SAS
Radicado: 11EE2022737600100016157 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Cumplido el término estipulado para la Notificación Personal, y no haber comparecido, este Despacho procede a **Notificarlo Por Aviso**; enviándole el **Acto Administrativo relacionado en la Referencia, para su conocimiento**; en copia íntegra, autentica, suscrito por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial del Valle del Cauca, **informándole** que contra la presente, proceden los Recursos de Ley, interpuestos dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso).

Los Recursos deberán presentarse en el siguiente horario:

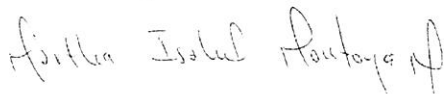
Forma presencial de 8 AM a 3:30 PM - oficina 4 piso

Forma Virtual de 7 AM a 4 PM – correo institucional: ccadena@mintrabajo.gov.co , dtvalle@mintrabajo.gov.co, lacortes@mintrabajo.gov.co,

Lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL MONTOYA M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Segun lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 24532
Emisor: mmontoyam@mintrabajo.gov.co
Destinatario: recarlos301@gmail.com - SR. CARLOS ALBERTO MEJIA LARRAHONDO
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 3264 DEL 30 DE MAYO DE 2023
Fecha envío: 2023-06-21 11:35
Estado actual: Notificacion de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<ul style="list-style-type: none"> Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendra por expedido cuando ingrese en un sistema de informacion que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999. 	Fecha: 2023/06/21 Hora: 11:43:16	Tiempo de firmado: Jun 21 16:43:16 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.3.1304.1.1.2.3.0.
<ul style="list-style-type: none"> Notificacion de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999. 	Fecha: 2023/06/21 Hora: 11:43:20	Jun 21 11:43:20 ci-t205-282cl postfix/smtp[18884]: 0294612487E9: to=<recarlos301@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.26]:25, delay=3.3, delays=0.08/0/1.6/1.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK: 1687365800 q2-20020a9d578200000b006aafa77bccdsi2101844oth.109 - gsmt)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presume que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviara una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 3264 DEL 30 DE MAYO DE 2023

Cuerpo del mensaje:



ID. 15063426

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No 3264
(Santiago de Cali, mayo 30 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA"

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 de 2021, la cual derogó la Resolución 2143 de 2014, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en lo siguiente,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **JCF CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. 901546451, con dirección calle 23 NORTE 3 N -25 OFIC 101 de Cali (V) y correo electrónico: jjc.construcciones21@hotmail.com acorde lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación y/o datos suministrados por la parte Querellante.

II. HECHOS

PRIMERO: Con ocasión de escrito presentado ante esta Dirección Territorial por la parte Querellante CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO, MARINO BETANCOURT SEGURA, SANTIAGO SINISTERRA RODRIGUEZ, JOSE HECTOR CAICEDO CARABALI, JOSE JAIR CARABALI CAICEDO, CARLOS ALBERTO RENGIFO LARRAHONDO, YESID CANTILLO CAMAÑO Y NELSON ISMAEL SERRANO CORRALES. con CC. 1130679062, 1059447024, 12930373, 76000274, 76236933, 1006166160, 1047225802 Y 24462502., bajo radicado: 11EE2022727600100016157 del 28/11/2022, se asignó la comisión a la suscrita a través del Auto 6004 del 07/12/2022, con el fin de practicar las pruebas que permitiesen establecer la existencia o no de mérito para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de JCF CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT: 901546451, con dirección Calle 23 NORTE 3 N -25 OFIC 101 de CALI VALLE y correo electrónico: jjc.construcciones21@hotmail.com, por presunta violación a : 120 - Prestaciones Sociales, 121 - retención indebida de salarios y 108 - Cesantías.

De acuerdo a la queja interpuesta, la parte Querellante en su escrito refirió : " *Somos 08 trabajadores a los cuales se les adeuda salarios de los meses de agosto y septiembre 2022 que no han sido cancelados hasta la fecha. (...) 1. Solicitamos como indemnización el tiempo que faltase por terminar el contrato de labor. 2. Que se nos cancelen todos los salarios dejados de recibir, acreencias laborales e indemnización moratoria a la fecha de la cancelación de todos nuestros derechos laborales.*" adjuntó copia de contrato individual de trabajo por obra o labor determinada suscrito por uno(1) de los ocho (8) Querellantes." (fl. 4 a7)

SEGUNDO: En virtud de la solicitud presentada por la parte Querellante CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO, MARINO BETANCOURT SEGURA, SANTIAGO SINISTERRA RODRIGUEZ, JOSE HECTOR CAICEDO CARABALI, JOSE JAIR CARABALI CAICEDO, CARLOS ALBERTO RENGIFO LARRAHONDO, YESID CANTILLO CAMAÑO Y NELSON ISMAEL SERRANO CORRALES y a fin de

Continuación "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA"

impartir el trámite pertinente, se dio cumplimiento a la misma través del 0159 del 17/01/2023, disponiendo la práctica de pruebas, solicitando entre otros: 1) Certificado de Existencia y Representación Vigente expedido por la entidad competente correspondiente a la empresa y/o persona natural denunciada con evidencia de identificación. 2) Evidencia de pago a la parte Querellante de los salarios y prestaciones sociales. 3) Soporte de las consignaciones realizadas por concepto de cesantías y sus correspondientes intereses a favor de la parte Querellante. 4) Evidencia de los pagos de primas y vacaciones por el periodo denunciado en la queja. 5) Información que contenga el número total de trabajadores que prestan su servicio para la denunciada y la modalidad de contrato. 6) Los documentos que considere pertinentes y necesarios en relación a la queja interpuesta.

TERCERO: Fueron librados oficios a los señores CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO, MARINO BETANCOURT SEGURA, SANTIAGO SINISTERRA RODRIGUEZ, JOSE HECTOR CAICEDO CARABALI, JOSE JAIR CARABALI CAICEDO, CARLOS ALBERTO RENGIFO LARRAHONDO, YESID CANTILLO CAMAÑO Y NELSON ISMAEL SERRANO CORRALES., remitidos a las direcciones 1) Calle 122 A1 # 28E -46 CALI 2) CALLE 2 D BIS OESTE No 72A - 55 LOS CHORROS CALI 3) CALLE 113 CON CARRERA 26J # 37 2 PISO BARRIO MANUELA BELTRAN DE CALI. Calle 52a # 9 -57 barrio SILOE CALI 4) carrera 26 H 4 123 - 53 Barrio los lideres CALI VALLE. y/o correo electrónico albertomunos82@gmail.com recarlos301@gmail.com yesidcantilo@hotmail.com, en la cual se informaba sobre la apertura de la práctica de pruebas y se solicitaba adjuntar soporte sobre los hechos narrados en la querrela, lo que se surtió con oficios radicados 08SE2023737600100009158 (fl. 16) y 08SE2023737600100009159 (fl.17) del 18 de marzo de 2023, 08SE2023737600100009167 (fl. 20) 08SE2023737600100009168 (fl.22) y 08SE2023737600100009171 (fl 24) del 21 de marzo de 2023.

No obstante de acuerdo a la información señalada en el Certificado de Existencia y Representación obtenido del RUES y a datos suministrados por la parte Querellante, se remitió requerimiento a JCF CONSTRUCCIONES S.A.S., bajo radicado 08SE2023737737600100008340 del 13-03-2023, a la dirección física obrante al expediente administrativo, misiva que fue referida por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. de acuerdo con la trazabilidad realizada según la guía No. YG294585026CO (fl. 15). con **DEVOLUCIÓN** por motivo de "No reside" (fl. 15).

Se insistió en el enteramiento de la parte examinada y fue así como se agotó el requerimiento a través del correo electrónico certificado de SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A., con fecha de envío 2023 -05- 24 12:39, pero no fue posible que el destinatario abriera el correo electrónico remitido, es decir **no se obtuvo acceso al contenido**. (fl. 27)

III. DOCUMENTOS DE LA ACTUACIÓN.

Documento determinado como: "CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA No 31" suscrito por el señor Nelson Ismael Serrano Corrales, con fecha de inicio 26 de julio de 2022, con desempeño de labores en Palmira (Valle) obra o labor contratada: "Ayudante de Construcción". (fl. 4 a 7)

Oficio enviado a la parte Examinada de acuerdo a lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación obtenido del RUES y a datos suministrados por la parte Querellante, 08SE2023737737600100008340 del 13-03-2023 (fl.13)

Certificación de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. de acuerdo a la trazabilidad de oficio remitido al Examinado, YG294585026CO (fl. 15)

IV. CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con el artículo 1° y 3° de la Ley 1610 de 2013, el Ministerio del Trabajo tiene a su cargo la vigilancia y control del cumplimiento de normas laborales y sociales; además tiene la facultad de requerir a

los empleadores para exigirles información pertinente a su misión. Por otra parte, los Inspectores de Trabajo cumplen entre otras funciones, la coactiva o de policía administrativa que refiere la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo individual o colectiva, aplicando siempre el principio de proporcionalidad, al igual que lo consagrado en la Resolución Ministerial No.3455 del 16 de noviembre de 2021, "Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e inspecciones de Trabajo" y en la Resolución 1043 del 29 de marzo de 2022, "Por la cual se asignan las funciones de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo en materia de la atención al ciudadano y trámites y se dictan otras disposiciones", este despacho es competente para resolver la presente averiguación preliminar.

La existencia y razón de ser de la etapa de averiguación preliminar obedece a la finalidad de establecer la probable existencia de ciertas conductas que, en criterio de la autoridad correspondiente, ameriten ser investigadas. Así entonces, la averiguación preliminar la etapa en la cual a la autoridad administrativa se le permite obtener los elementos probatorios que demuestren la necesidad de abrir un procedimiento administrativo sancionatorio, al igual que proporciona elementos para identificar al infractor de la normatividad laboral, o, por él contrario, si no existe la conducta reprochable, justificar el archivo del proceso sin vincular a persona alguna como investigada. Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

La presente averiguación Preliminar surge de la queja interpuesta por los señores CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO, MARINO BETANCOURT SEGURA, SANTIAGO SINISTERRA RODRIGUEZ, JOSE HECTOR CAICEDO CARABALI, JOSE JAIR CARABALI CAICEDO, CARLOS ALBERTO RENGIFO LARRAHONDO, YESID CANTILLO CAMAÑO Y NELSON ISMAEL SERRANO CORRALES., con C.C. JCF CONSTRUCCIONES S.A.S., en contra de la sociedad JCF CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT.901546451, por presunta violación a 120 – Prestaciones Sociales, 121 – retención indebida de salarios y 108 - Cesantías., señalando en su escrito:

"1. Solicitamos como indemnización el tiempo que faltase por terminar el contrato de labor. 2. Que se nos cancelen todos los salarios dejados de recibir, acreencias laborales e indemnización moratoria a la fecha de la cancelación de todos nuestros derechos laborales." adjuntó copia de contrato individual de trabajo por obra o labor determinada suscrito por uno(1) de los ocho (8) Querellantes. (fl. 4 a 7)

Como quiera que no fuera posible ubicar a la parte Examinada: **JCF CONSTRUCCIONES S.A.S.**, de acuerdo a los datos obrantes al expediente administrativo, que incluía los señalados en el Registro Único Empresarial o Social ya los suministrados por la parte Querellante, no existió enteramiento por parte de la denunciada en la querella.

Debemos recabar que no se cuenta con elementos que sustenten la presunta vulneración, aunado a que no hay evidencia del enteramiento de la parte denunciada, razón por la cual teniendo en cuenta que nuestras actuaciones administrativas, que se desarrollan, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad y en aras de evitar posibles quebrantos al debido proceso y los derechos que este comporta, como el de defensa, publicidad y contradicción, amén del principio de economía procesal que gobierna este tipo de actuaciones, deberá finiquitarse la presente actuación administrativa.

Lo anterior con soporte en lo consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política que consagra:

"ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

(...)En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable."

Continuación "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA"

(...) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho."

En concordancia con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

(...) 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma."

Al respecto la Corte Constitucional, en Sentencia C-012 del 23 de enero de 2013 MP. Mauricio González Cuervo manifestó:

"(...) Uno de los elementos esenciales del debido proceso es el principio de publicidad. Los artículos 209 y 228 de la C.P. lo reconocen también como uno de los fundamentos de la función administrativa. La jurisprudencia ha considerado que este principio no es una mera formalidad, ya que consiste en dar a conocer, a través de publicaciones, comunicaciones o notificaciones, las actuaciones judiciales y administrativas a toda la comunidad, como garantía de transparencia y participación ciudadana, así como a las partes y terceros interesados en un determinado proceso para garantizar sus derechos de contradicción y defensa..."

Siguiendo la misma línea, la Corte Constitucional en la sentencia T- 210 del 23 de mayo de 2010. MP. Juan Carlos Henao Pérez. Resalta la triple función que cumple la notificación de los actos administrativos de carácter particular.

"(...) i) asegura el cumplimiento del principio de publicidad de la función pública pues mediante ella se pone en conocimiento de los interesados el contenido de las decisiones de la Administración; ii) garantiza el cumplimiento de las reglas del debido proceso en cuanto permite la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción y; finalmente iii) la adecuada notificación hace posible la efectividad de los principios de celeridad y eficacia de la función pública al delimitar el momento en el que empiezan a correr los términos de los recursos y de las acciones procedentes..."

Por otra parte es importante anotar que no existe evidencia que brinde suficiente certeza o soporte a los hechos que se señalan en la querrela, además que le fue solicitado a la parte Querellante también allegarlos, sin que hasta el momento se adjuntara lo requerido.

En lo atinente a los hechos expuestos en la solicitud, se visumbra que lo que surge es una controversia, la cual no le está permitido dirimir a esta autoridad administrativa, pues no somos competentes para declarar derechos, ni para dirimir controversias de tipo jurídico, competencia propia de la Justicia Ordinaria por disposición del artículo 486 del CST, siendo dicha autoridad la que debe dirimir dicho conflicto jurídico y a la cual puede acudir quien se sienta lesionado en su derecho.

Impera en este punto precisar que a pesar de las afirmaciones realizadas en la denuncia, no se cuenta al expediente con información relevante que de cuenta del desarrollo del vínculo laboral y en virtud de ello es necesario aclarar que esta operadora administrativa no ostenta la facultad para

reconocer derechos o declarar la existencia de la relación laboral, en términos generales carece de soporte la queja, razón por la cual y de conformidad con la legislación actual, dichas obligaciones se deprecian del empleador o del contratante, en tratándose de normas en materia laboral, situación que se reitera no está evidenciada en el caso que nos ocupa.

Al no ser posible identificar los extremos laborales alegados por la parte Querellante, no puede esta operadora administrativa invadir la esfera de la jurisdicción laboral, siendo expresa la prohibición de declarar derechos o resolver controversias suscitadas entre la Querellante y la Examinada a la luz de lo consagrado en el artículo 486 del C.S.T que se transcribe a continuación:

*"1. Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. **Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores**" Subrayado, negrilla y cursiva por fuera del texto original.*

Considerando innecesario extenderse en más consideraciones, nos abstendremos de iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por carecer de mérito para continuar avante, tal como lo establece la Ley 1437 de 2011 en su artículo 47 y demás normas concordantes, deberá entonces finiquitarse y archiversse la presente averiguación preliminar, acorde a la controversia que se presenta, dejando en libertad a la parte Querellante para acudir ante la justicia ordinaria laboral en procura de que defienda los derechos que considere vulnerados por la Examinada.

En razón a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente que contiene documentos de las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR contra la parte Examinada JCF CONSTRUCCIONES S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a JCF CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 901546451, a la dirección calle 23 NORTE 3 N -25 OFIC 101 de Cali (V), correo electrónico: jjc.construcciones21@hotmail.com, también a la parte Querellante, Sres. CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRO, MARINO BETANCOURT SEGURA, SANTIAGO SINISTERRA RODRIGUEZ, JOSE HECTOR CAICEDO CARABALI, JOSE JAIR CARABALI CAICEDO, CARLOS ALBERTO RENGIFO LARRAHONDO, YESID CANTILLO CAMAÑO Y NELSON ISMAEL SERRANO CORRALES., a las siguientes direcciones: 1) Calle 122 A1 # 28E -46 Cali (V) 2) CALLE 2 D BIS OESTE No 72A - 55 LOS CHORROS Cali (V) 3) CALLE 113 CON CARRERA 26J # 37 2 PISO BARRIO MANUELA BELTRAN Cali (V). 4) Calle 52a # 9 -57 barrio SILOE Cali (V) 5) carrera 26 H 4 123 - 53 Barrio los lideres Cali (V), con correos electrónicos: albertomunos82@gmail.com recarlos301@gmail.com y yesidcantilo@hotmail.com, en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10)

Cl

Continuación "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA"

días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: ccadena@mintrabajo.gov.co y/o lcortes@mintrabajo.gov.co, en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Cadena Alvis
CLAUDIA CADENA ALVIS

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	CLAUDIA CADENA ALVIS Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	<i>Claudia</i>
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	<i>LL</i>
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		